



Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2020 00317 00

Si bien la parte interesada emitió pronunciamiento frente a las causales de inadmisión, no es dable acceder a la decisión pertinente, por cuanto, no todos los requerimientos fueron satisfechos, en esencial, aquel bajo el cual, logra dilucidarse la identificación de las personas que figuren como titulares de derechos principales sujetos a registro, y con ello, el estado jurídico del fundo objeto de usucapión. Por demás se recuerda que los términos procesales de conformidad con el artículo 16 del código general del proceso son improrrogables.

Requisitos, que deben ser plenamente acreditados para el ejercicio del derecho de acción, y determinados en la ley procesal, que siendo de orden público, debe ser atendida por los interesados, para el ejercicio del derecho de acción.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Ordenar por secretaría, se hagan las anotación pertinentes en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI, y se descargue el expediente digital del On Drive.

En caso de existir piezas físicas que deban ser entregadas a la parte demandante, coordínese la gestión administrativa para cumplir con la misma, siguiendo los protocolos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C La anterior providencia se notifica por estado No.0063 Hoy 01 DICIEMBRE 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA Secretario</p>



**Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia**

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403383818b1c5d12389d11c305010930cc6134eeca4767a0f6112acacc9411cc**

Documento generado en 28/11/2020 08:45:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**